

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA

CÓDIGO 253863103001

CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL.3133884210, CEL. 353 26 66 EXT. 51340

jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, septiembre 6 de 2023

CLASE DE PROCESO	DIVISORIO AD VALOREM
RADICACIÓN	253863103001-2023-00023-00
DEMANDANTE	SONIA YOLANDA BARACALDO ARIZA
DEMANDADO	GUILLERMO ÁLVARO GARZÓN VILLAMIL

Atendiendo a la petición allegada vía correo electrónico por el cesionario reconocido en las diligencias y a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA para cualquier fin legal a que haya lugar y al interior de las diligencias el correo electrónico soni.baracaldo@outlook.com., para efectos de notificaciones judiciales de la demandante Sonia Yolanda Baracaldo Ariza.

SEGUNDO: ADMITIR LA REVOCATORIA DEL PODER que la parte demandante efectúa al abogado HUGO HORACIO GÁLVES ACOSTA, en atención al escrito que antecede¹ y conforme lo reglado en el artículo 76 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR al abogado **ALEJANDRO CAICEDO ZAMORA** y a la demandante, señora Baracaldo Ariza, para que, previo a resolver sobre el poder que aduce conferirse² y, dentro del término máximo de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, alleguen a este proceso el poder especial para actuar en este asunto con las facultades que a bien tenga conferir, ya sea: **i)** uno conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de los poderdantes y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o **ii)** uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.

¹ Archivos Nos. 28 y 29 del cuaderno principal del expediente digital.

² Archivos Nos. 28 y 29 del cuaderno principal del expediente digital.

Téngase en cuenta que para que un poder sea válidamente presentado, deberá ser concedido y ratificado por el poderdante, remitiendo aquel a través de la dirección de correo electrónico tenida en cuenta en este auto, o de ser el caso contener la presentación personal conforme a lo exigido en el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9801f6c8290b26e84a187719181c6cc1c1ab33b61a73027ef6c2177678624f**

Documento generado en 05/09/2023 11:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>